

**CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DE PARTIDAS ESPECIFICAS DE OBRA
CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2023-CONSORCIO HUAYTAPALLANA/RC-LAIU**

Conste por el presente documento, la contratación por locación de Servicios de ejecución de partidas específicas de obra, que celebra de una parte, en adelante el **CONSORCIO HUAYTAPALLANA**, representado por su representante Común el Sr. **LUIS ALBERTO IRRAZABAL URRUCHI**, identificado con DNI N° 19810977 con domicilio legal en Jr. Los Jazmines N° 220 Urb. La Rivera Huancayo - Huancayo, a quien en adelante se le denominara **EL CONSORCIO** y de otra parte la Sr. **TELLO HUAMAN RONALD ROGGER**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10443173833, señalando domicilio en la Jr. Huánuco 248 Res. Huancayo Int.66 Huancayo Mantaro-Huancayo-Huancayo -Junín, a quien en adelante se le denominara "**EL SUBCONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONSORCIO, ejecuta el proyecto: "**MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. LEONCIO PRADO, TRAMO: AV. LAS AMÉRICAS – AV. ARGENTINA, ANEXO BUENOS AIRES, DISTRITO DE PILCOMAYO – HUANCAYO – JUNÍN**", obtenida del proceso **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2023/MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** derivando el **CONTRATO N° 015-2032- GM/MDP**, en adelante denominado **LA OBRA**, el cual está ubicado en el Distrito de Pilcomayo, Provincia de Chupaca – Departamento de Junín, y para su cumplimiento tiene la opción de realizar contratos aleatorios, que cumplir con el marco normativo del contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUBCONTRATISTA, es una persona dedicada a brindar servicios de **MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION**, cuenta con personal capacitado para brindar dichos servicios.

Además, **EL SUBCONTRATISTA** ha revisado el estado situacional del área de intervención, en las condiciones que se encuentra, habiendo tomado en cuenta todas las situaciones adversas sobre el cual ha realizado su propuesta técnica y económica.

Sobre la base que se reconoce la doctrina, el subcontrato, es un contrato filial y de la misma naturaleza e idéntico tipo que el contrato base, que presupone o requiere la existencia de un contrato previo del cual deriva por sucesión constitutiva. La característica particular del subcontrato es que comparte la misma naturaleza jurídica del contrato base.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:

EL CONSORCIO, se obliga a pagar la contraprestación a favor de **EL SUBCONTRATISTA** en soles, de la forma siguiente:

- 1er. pago del servicio del mes de Noviembre S/. 12,000.00
A la conclusión de Limpieza y Nivelación de terreno con Estacas referenciales.
- 2do. Pago del Servicio del mes de diciembre a cta. S/. 30,000.00
A la conclusión de la demolición de Inmuebles que afectan dentro del área de intervención.
- 3cer pago del Servicio del mes de diciembre saldo S/. 31,000.00
Demolición de Veredas existentes, de acuerdo a las especificaciones de los planos de demolición

La Cancelación del servicio en su totalidad de todas las partidas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

La culminación al 100% de todos los trabajos determinados en los meses designados del SERVICIO PRESTADO en la descripción de la orden de servicio correspondiente, aprobados por la residencia y supervisión de obra para los fines de su valorización.

En caso de incumplimiento se aplicará el 1% del monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega del servicio.

CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO:

- **EL CONSORCIO** otorgara la libre disponibilidad de todo el terreno establecido en el área del proyecto, del cual es conocedor **EL SUBCONTRATISTA**, habiendo evaluado así también el área de intervención en toda su magnitud
- **EL CONSORCIO** dispondrá de manera permanente de sus equipo y herramientas necesarias para el cumplimiento de las partidas pertinentes.
- **EL CONSORCIO** realizara el pago pertinente a la Cláusula Segunda en forma obligatoria, siendo condición ineludible para la continuidad del servicio.

OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

- **EL SUBCONTRATISTA** dispondrá de todo el personal adecuado de la MANO DE OBRA necesaria para el cumplimiento de la ejecución del servicio.
- **EL SUBCONTRATISTA** se hará responsable de la seguridad, calidad y control ambiental que emane la ejecución de las partidas indicadas, siendo obligación necesaria de cumplir con las normativas que correspondan y estar sujetas a levantar las observaciones que pudiera generarse por parte de la supervisión. Para ello **EL CONSORCIO** hará hincapié en las charlas de seguridad que otorgue los especialistas cada día al inicio de las labores, a los cuales estarán obligados a recibir dichas charlas el personal de **EL SUBCONTRATISTA**.
- Considerando los aspectos mencionados es obligación que **EL SUBCONTRATISTA** disponga con equipos de protección personal EPPS durante las labores de su intervención, con el logotipo de **EL CONSORCIO HUAYTAPALLANA**.
- **EL SUBCONTRATISTA** deberá cumplir con las normas, reglamento e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, que se dieran en La Obra, así como, las instrucciones que sobre el tema impartan **EL CONSORCIO**.
- Es obligación de **EL SUBCONTRATISTA** comunicar a **EL CONSORCIO** todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o instalaciones físicas, en coordinación con el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es obligación de **EL SUBCONTRATISTA**, participar en los programas de capacitación, entrenamiento, simulacro y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales en La Obra, que realizara el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de parte de **EL CONSORCIO**.
- Conocer los riesgos a los que está expuesto, y cumplir con las indicaciones y controles referidos en la Matriz de identificación de Peligros y Análisis de Riesgo y el Mapa de Riesgo de La Obra.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO:

El plazo del contrato es desde el inicio de obra 24 de noviembre 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, contando a partir del día siguiente de la **FIRMA DEL CONTRATADO**, el citado plazo contempla el tiempo que corresponde la ejecución de la obra y el tiempo para la elaboración y presentación del informe de valorización del servicio en dichos meses que se está contratando el servicio.

Los plazos adicionales que se generen a consecuencia de responsabilidades no atribuibles a



CONSORCIO HUAYTAPALLANA

Consortio tales como lluvias, observaciones técnicas o algún impedimento, no generaran costos adicionales, previa presentación de las pruebas pertinentes

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION CONTRACTUAL

Las partes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL CONSORCIO** podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una manifestación escrita cursada a **EL SUBCONTRATISTA**, con una participación de no menor de cinco días calendarios, sin que esto implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder.

La resolución del contrato se dará en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones de las partes.
- Por mutuo acuerdo, debido a causas no atribuibles a las partes.
- Por causa fortuito o de fuerza mayor, debiéndose sustentarse adecuadamente.

CLAUSULA SEXTA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, reclamo que surja y se relacione con la ejecución y/o prestación del presente instrumento contractual, se someterán a conciliación y de no llegarse a un acuerdo a la competencia judicial correspondiente de la ciudad de Huancayo

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

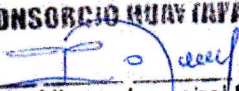
La conformidad del servicio contratado será supervisada por el residente de obra, de existir observaciones por parte de la entidad, éstas serán derivadas a **EL SUBCONTRATISTA** para la subsanación correspondiente y su conformidad será otorgada hasta la subsanación y/o recepción de las partidas en mención.

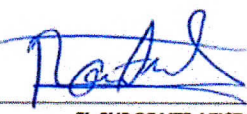

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICION FINAL

Los aspectos que no se hayan contemplado en el presente contrato, serán regulados supletoriamente por las disposiciones de la norma vigente.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando de acuerdo ambas partes en las cláusulas del contrato, se procede a firmar en señal de conformidad; en dos ejemplares de igual valor, teniendo conocimiento y entendimiento de la misma, en la ciudad de Huancayo, 20 de noviembre de 2023.

23/
CONSORCIO HUAYTAPALLANA

Luis Alberto Irazabal Urruchi
REPRESENTANTE COMUN
EL CONSORCIO



EL SUBCONTRATISTA